Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

crederos y sucesores y la persona o personas que de vos vdellos hubiere titulo bos o causa perpetuamente para siempre jamas = y mando al presidente y los del mi consejo de las ordenes despachen el dicho titulo en fabor de la persona o personas a quien ansi pertenesciere conforme a lo que esta referido siendo de las calidades que para le servir se requieren expresando en el esta mi merced y prerogatiua y lo mismo hagan con los que adelante subcedieren en el dicho officio = y asimismo mando se guarde cumpla y execute todo lo contenido en esta mi carta sin enbargo de qualesquier leyes y pragmaticas destos mis reynos y señorios que ay en contrario con las quales para en quanto a esto toca dispenso por esta vez y las abrogo y derogo y damos por ningunas y de ningun balor y efecto quedando en su fuerça y vigor para en lo demas de adelante y declaro que de la merced desta perpetuidad a veis pagado vos el dicho don gines marin al derecho de la media annata ochocientos y cinquenta maravedis el qual an de pagar todos los subcesores en el dicho officio por razon de la dicha perpetuidad al tiempo que se les despachare titulo del dada en Fraga a ocho de junio de mill y seiscientos y quarenta y quatro años = bastreva y do dias = baeza = yo el Rey = el conde de oña de el dicho don juan giron y çuñiga don Geronimo Sala el licenciado don Pedro ordoñez de la Real = yo geronimo de lezama secretario del Rey nuestro señor la hice escriuir por su mandado = Regidor francisco de quebedo por el canciller Joan gomez =

Concuerda con el original que se sigue a la parte a que me remito el qual se saque para poner en el libro de la guarda de estas cartas de la merced en ella a ocho de agosto de mil y seiscientos y quarenta y quatro años y lo signe como seruio y pido de ayuntamiento y me conoce de estas cartas

Don gines marin

Testimonio de vida

Xpoval Cabrera